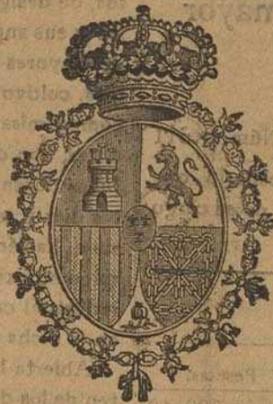


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 18 de Octubre 1915.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.680

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, dice á este Gobierno con fecha de hoy, lo que sigue:

Omitida por error la hora en que ha de celebrarse el concurso para la adquisición de uniformes de invierno, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 13 del corriente, se hace público para conocimiento de los que pretendan presentar proposiciones, que ésta ha de ser las catorce del día en que deba celebrarse.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y como complemento del anuncio número 3.567 inserto en el BOLETIN OFICIAL del 13 del corriente.

Córdoba 18 de Octubre de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Inspección provincial de Primera enseñanza

Núm. 3.631

Vacante la Escuela nacional de niñas número 3, de Aguilar, por jubilación de la maestra que la servía doña Carmen Gutiérrez Martín y habiendo de proveerse por concursillo entre las de la misma localidad que se hallen en condiciones legales de aspirar á ella, en uso de las facultades que nos atribuyen el párrafo 5.º del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y el apartado C) de la Real orden de 23 de Junio del mismo año, se publica este anuncio para que, en el término de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las aspirantes presentar sus instancias documentadas en esta Inspección.

Córdoba 14 de Octubre de 1915.—El Inspector Jefe interino, José Priego.—V.º B.º: El Gobernador civil, Maestre.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 3.557

Dispuesto por el Ayuntamiento de mi presidencia contratar en subasta pública la cobranza del arbitrio especial establecido sobre los puestos públicos que se sitúan en las calles y plazas de esta ciudad y ventas en ambulancia durante el año de 1916, en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, desde hoy y por el plazo de diez días, queda de manifiesto en estas oficinas municipales el expediente de su referencia, dentro de cuyo plazo puede consultarse por cuantas

personas lo consideren conveniente y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Montoro 9 de Octubre de 1915.—Juan María Lara.

BLAZQUEZ

Núm. 3.555

Don Andrés Dueñas Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal, para el próximo año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho crean producentes.

Blazquez 9 de Octubre de 1915.—Andrés Dueñas.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.591

Presupuesto de gastos

Año de 1915.—Mes de Octubre

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 608 65 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 000.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 45 62 pesetas.

Total, 654 27 pesetas.

Villanueva del Rey siete de Octubre de mil novecientos quince.

Dada cuenta en la sesión del día de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Ayuntamiento la aprobó en

todas sus partes según y á los efectos que la Ley determina.

Y para que conste la pongo en Villanueva del Rey á once de Octubre de mil novecientos quince.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio López.

VILLAHARTA

Núm. 3.570

Don José Manuel Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran confectionados los siguientes documentos:

1.º El padrón de cédulas personales, y

2.º La Matrícula de subsidio industrial.

Los documentos de referencia pertenecen al año de 1916 y se exponen al público, el primero por quince días y el segundo por ocho, al objeto de oír reclamaciones.

Villaharta á 9 de Octubre de 1915.—El Alcalde, José M. Moreno.

GRANJUELA

Núm. 3.535

Don Felipe Alvarez Jiménez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que confectionados los documentos que al final se expresan, para el año 1916, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por todas las personas que lo deseen.

Documentos

Matrícula del Subsidio Industrial.

Presupuesto ordinario.

Repartimiento de la urbana.

Dado en Granjuela á 9 de Octubre de 1915.—Felipe Alvarez.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Peña.

Depositaria de fondos municipales de Montemayor (Provincia de Córdoba)

Tercer trimestre de 1915 Núm. 3.611

CUENTA del tercer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.500 19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.222 81
CARGO.....	9.723
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	7.220 94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.502 06

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	444 80	591 12	1.035 92
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	5.056 88	2.746 69	7.803 57
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	5.554 13	100	5.654 13
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	3.334 81	3.785	12.119 81
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	19.390 62	7.222 81	26.613 43
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3.115 11	566 09	3.681 20
2 Policía de seguridad.....	>	>	>
3 Policía urbana y rural.....	876 06	165 96	1.042 02
4 Instrucción pública.....	100	25	125
5 Beneficencia.....	79	36 75	115 75
6 Obras públicas.....	801 25	286 25	1.087 50
7 Corrección pública.....	92 12	>	92 12
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	6.783 42	3.792 65	10.576 07
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	395	397 01	792 01
12 Resultas.....	4.648 47	1.951 23	6.599 70
DATA.....	16.890 43	7.220 94	24.111 37

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Montemayor á 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, Julián Castro.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Montemayor á 30 de Septiembre de 1915.—El Regidor Interventor, Juan Rolán.—El Secretario, Juan P. Carmona.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Zafra.

Junta municipal del Censo electoral DE PALENCIANA

Núm. 3.371

Don Cristóbal García Aguilar, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada el día primero del corriente por dicha Junta para el sorteo de vocales de la misma en el concepto de mayores contribuyentes, es como sigue:

«En la villa de Palenciana, á las once horas del día primero de Octubre de mil novecientos quince, previa citación personal hecha al efecto, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, bajo la presidencia de don Antonio Dominguez Arjona y con asistencia del infrascrito Secretario, al objeto, según se expresa en las papeletas de convocatoria y viene anunciado por edic-

tos, de designar por sorteo los dos vocales y sus suplentes que por el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta durante los años de mil novecientos diez y seis y mil novecientos diez y siete, haciéndose constar que en este término no existe contribuyente alguno por industrial con voto para compromisarios en la dicha elección para Senadores.

Abierta la sesión, se procedió al sorteo de los dos vocales y sus suplentes del indicado grupo de inmuebles, cultivo y ganadería, resultando designados para propietarios don Casto Hartado Soriano y don Cipriano Velasco Velasco, y para suplentes don Francisco Hartado García (3.º) y don Cristóbal Fuentes Montes, por el orden que se mencionan.

Aprobada por unanimidad la expresada designación, que se comunicará á los interesados y se hará público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, el repetido señor Presidente dió por terminada la sesión, mandando acreditar lo expuesto por la presente acta, que se remitirá original al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, previa deducción de los testimonios necesarios, y leida y aprobada por los concurrentes, la firman con el referido Presidente de la Junta municipal, de lo que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Así mismo certifico: que el acta de designación de los vocales de la expresada Junta por el concepto á que se refiere el número segundo del apartado correspondiente del artículo once de la ley Electoral, es del tenor siguiente:

«En Palenciana á primero de Octubre de mil novecientos quince, don Antonio Dominguez Arjona, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, con asistencia del infrascrito Secretario, procede á verificar la designación de los vocales por el concepto á que se refiere el número segundo del apartado correspondiente del artículo once de la ley Electoral vigente, y que han de formar parte de la expresada Junta durante los años de mil novecientos diez y seis y mil novecientos diez y siete, y resultando que el respectivo expediente, se ha acreditado que no existen en este pueblo Jefes ni Oficiales del Ejército ó de la Armada, ni funcionarios civiles jubilados con la circunstancia que prescribe la expresada disposición legal, por lo que con arreglo á la misma han de nombrarse para dichos cargos á los ex-Jueces municipales que sigan en orden de antigüedad á los que forman parte de la Junta por el propio concepto, y resultando de la certificación del Juzgado municipal, unida al expediente, que los dos únicos ex-jueces que existen en la actualidad lo son don Francisco Castro Luque y don Manuel Civico Torres, de los que el último de ellos ejerce por tal concepto el cargo de vocal propietario en el actual bienio, estando prohibida su reelección por el apartado tercero del referido caso y artículo, se designa solamente á don Francisco Castro Luque para vocal propietario, quedando por tanto descrito por indicadas razones el nombramiento de vocal suplente que en su caso debe sustituir al propietario.

Quedando pues formada dicha Junta para el indicado bienio en la forma siguiente:

Vocales propietarios, don Miguel Aragón Arjona, Concejal; don Casto Hartado Soriano y don Cipriano Velasco Velasco, en concepto de mayores contribuyentes, y don Francisco Castro Luque, ex-Juez municipal.

Vocales suplentes, don Antonio Fuentes García, Concejal; don Francisco Hartado García (3.º) y don Cristóbal Fuentes Montes, en concepto de mayores contribuyentes; debiendo comunicarse dichos nombramientos á los interesados y hacerse pública la designación de los mismos por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyo efecto se remitirá certificación de este acta al ilustrísimo señor Gobernador civil, remitiendo así mismo la presente original al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral. Todo lo que se acredita por la presente, que autoriza el señor Presidente, conmigo el Secretario, de que certifico.—Antonio Dominguez.—Cristóbal García.»

Así resulta de las actas originales que se tienen á la vista. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, según viene acordado, expido el presente, que visa el señor Vicepresidente de la Junta municipal, por ausencia del propietario, en Palenciana á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Francisco Castro.—Cristóbal García.

Junta municipal del Censo electoral DE MORILES

Núm. 3.417

Don Agustín Jiménez Heredia y don Francisco Fernández Alcalá, hombres buenos en funciones del Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certificamos: que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta á los fines del párrafo 3.º, artículo 12 de la Ley, copiada dice así:

«En la villa de Moriles á primero de Octubre de mil novecientos quince, previa la convocatoria en forma, se reunieron los señores Vocales don Francisco Doblas Guadix y don Francisco Vida Mármo; Secretario, hombres buenos don Agustín Jiménez Heredia y don Francisco Fernández Alcalá, bajo la presidencia de don Laureano Ortuño Abad en el Salón Capitular de este Ayuntamiento, al objeto de designar los Vocales de la nueva Junta municipal del Censo que han de actuar durante el bienio de 1916 y 1917.

Abierta la sesión por el señor Presidente y vista la certificación del Secretario del Ayuntamiento en que consta los nombres de los dos Concejales que han tenido mayor número de votos, por ministerio de la ley quedó nombrado vocal propietario don Pedro Contreras Onieva, como Concejal con mayor número de votos y don Rafael Cabezas Pino, suplente, como Concejal que le sigue en votos.

No existiendo en esta localidad Jefes ni Oficiales retirados del Ejército ni la Armada, como tampoco funcionarios civiles jubilados, queda esta Junta sin dicha representación.

Enseguida se procedió al sorteo que disponen los casos 3.º y 4.º del artículo 11 de la ley Electoral entre los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con derecho á votar compromisarios para Senadores, resultando elegidos, previo el oportuno sorteo, don Antonio Molina Chicano y don Dionisio Dorado Lara como vocales propietarios, y don Cristóbal Montilla Luna y don Francisco Cabezas Pino como vocales suplentes.

Y como quiera que no se puede hacer la designación de vocales propietarios y suplentes á que alude el número 4 en su párrafo 2.º del apartado y artículo antes dicho, de entre los primeros contribuyentes del Municipio por industrial, impuesto de utilidades ó de minas con derecho á votar compromisarios para Senadores, porque los dos contribuyentes que tributan por este concepto no saben leer ni escribir, quedan igualmente sin representación en esta Junta.

No habiendo otro asunto de que tratar en este acto se dió por terminado, levantándose la presente que será remitida original al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, quedando copia certificada de ella en el expediente y enviándose otro al excelentísimo señor Presidente y demás concurrentes, quienes disponen se comuniquen la designación á los respectivos interesados, de todo lo cual nosotros los hombres buenos, en funciones de Secretarios del Juzgado municipal, certificamos.—Laureano Ortuño.—Francisco Doblas.—Francisco Vida.—Agustín Jiménez.—Francisco Fernández.—Rubricados.—Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral.—Moriles (Córdoba).»

Es copia conforme con su original á que nos remitimos.

Y para que conste y unirla al expediente ó enviarla al Gobierno civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expedimos el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Moriles á primero de Octubre de mil novecientos quince.—Francisco Fernández.—Agustín Jiménez.—V.º B.º: El Presidente, Ortuño.

Junta municipal del Censo electoral DE SANTA EUFEMIA

Núm. 3.473

Don Valerio Torrico Murillo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal.

Certifico: que en el día de la fecha se ha celebrado la sesión con el fin de renovar esta Junta para el bienio próximo, cuya acta es como sigue:

Acta de la sesión del día tres de Octubre de 1915.

«En la villa de Santa Eufemia á tres de Octubre de mil novecientos quince, siendo las nueve, hora señalada para este acto, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado, previa convocatoria hecha al efecto, en el acta que se levantó el día primero del corriente mes, según acuerdo de los señores Vocales reunidos en dicho día, los señores don Francisco Antonio Ruiz Cámara, Vocal propietario; don Eulogio Blanco Fernández y don Antonio Blanco Mata, vocales suplentes, bajo la presidencia de don Antonio Do-

minguez Rostro y de mí el Secretario de la misma, de orden de dicho señor Presidente yo el Secretario di lectura á varias comunicaciones dirigidas por el ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo, para que esta municipal del Censo dé cumplimiento al artículo 11 y segundo caso del artículo 12 de la ley Electoral vigente. Por el señor Presidente se ordenó la renovación de la Junta por mitad, sorteando el vocal que tenía que salir de entre los cuatro vocales que la vienen desempeñando desde el día primero de Enero del año mil novecientos catorce y que debían de cesar en igual día del año mil novecientos diez y seis, tocándole cesar al vocal don Francisco Antonio Ruiz Cámara; que en la misma forma se verificó el sorteo de los cuatro vocales suplentes que han venido funcionando desde el día primero del año mil novecientos catorce y que debían de cesar por ministerio de la ley el día último del corriente año, habiendo tocado por sorteo cesar ó salir al vocal suplente don Antonio Blanco Mata.

De igual modo, mediante sorteo entre mayores contribuyentes procedióse á designar el vocal D. Alfonso Moyano Ruiz, según criterio de la Junta, y suplente don Francisco Bejarano Ruiz. Asimismo, por cesación del cargo del Concejal don Manuel Caballero Ruiz, designado como vocal nato de esta Junta, y vicepresidente de la misma por el ministerio de la ley al Concejal don Adolfo Romero Sánchez, Concejal que aparece con mayor número de votos por elección popular ejerciendo el cargo en la actualidad, y por cesación del cargo por ministerio de la ley el Concejal don Eulogio Blanco Fernández, y se nombra al Concejal don Juan Sánchez Romero, suplente del vicepresidente, Concejal que le sigue al anterior con mayor número de votos por elección popular ejerciendo el cargo en la actualidad.

Por cesación del ex-Juez municipal don Juan Jurado Caballero se nombra al ex-Juez municipal don Alfonso Romero Ruiz, guardándose riguroso orden de antigüedad, y por cesación del suplente don José Romero Ruiz se nombra el ex-Juez municipal suplente don Rafael Blanco Mata.

En este estado se dió por terminada la sesión, ordenando el señor Presidente se unan las certificaciones y oficios referentes al caso á este expediente y al mismo tiempo se expida certificación al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo, así como al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, firmando todos los señores de la Junta concurrentes al acto, de que yo el Secretario certifico.—Domingo Jiménez.—Francisco Antonio Ruiz.—Eulogio Blanco.—Antonio Blanco, Valerio Torrico.—Con rúbricas.»

Y para remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido el presente en Santa Eufemia á tres de Octubre de mil novecientos quince.—Valerio Torrico.—V.º B.º: El Presidente, Domingo Jiménez.

Junta municipal del Censo electoral DE ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.596

Don José Natera Junquera, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en cumplimiento á lo dispuesto á la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término ha quedado constituida en la siguiente forma:

Don José Natera Junquera, Presidente, designado por la Junta local de Reformas Sociales.

Don Faustino Naz Rodríguez, Vicepresidente, Concejal de mayor número de votos.

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Suplente, idem que sigue al anterior.

Don Andrés Ortiz Egea, Vocal, ex-Juez municipal.

Don Rafael García Revuelto, Suplente, idem que sigue al anterior.

Don Antonio Natera Junquera, Vocal; don José Luna Castilla, Suplente; don Bartolomé Cañero Hueto, Vocal, y don Santiago Guzmán Carrasco. Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisario para Senadores designados por sorteo.

Don Luis Cano Cabrera, Vocal; don José Gutiérrez Pavón, Suplente; don Juan Sánchez Ortiz, Vocal, y don Manuel López Martínez. Contribuyentes por industrial con voto para idem designados por sorteo.

Don Pedro Guzmán Ruiz, Secretario; por serlo del Juzgado municipal.

Asimismo certifico: que para segundo vicepresidente de la citada Junta ha sido designado el vocal don Andrés Ortiz Egea.

Y para que conste libro el presente en Almodovar del Río á doce de Octubre de mil novecientos quince.—El Presidente, José Natera.—El Secretario, Pedro Guzmán.

Junta municipal del Censo electoral DE DOÑA MENCIA

Núm. 3.396

Don José Mañoz Cubero, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el cuaderno de actas de las sesiones que celebra dicha Junta se encuentra la que copiada dice así:

Acta de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.—En la villa de Doña Mencía á primero de Octubre de mil novecientos quince, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, los señores Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, que al final aparecen firmados, previa citación expresa del objeto de la convocatoria, y estando en número bastante para tomar acuerdos, se declaró abierta.

Acto seguido de orden de la Presidencia se dió lectura á los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y á la R. O. de 16 de Septiembre del mismo año, en la parte que se refiere á la forma y procedimiento que ha de observarse para la designación por esta

Presidencia de los Vocales determinados en la regla 1.ª y 2.ª, caso sexto del artículo 11 y la elección de los que señalan los números 3.º y 4.º, del mismo caso y artículo.

A continuación la Presidencia dió cuenta de que haciendo uso de las facultades que le concede la regla décimaquinta de de la R. O. ya mencionada, en vista de la certificación recibida del señor Secretario del Ayuntamiento, comprensiva del Concejal que obtuvo mayor número de votos y no ejerce cargo de Alcalde ni Teniente y el que igualándole en cifra de votos le sigue en edad, por decreto de veintiseis de Septiembre próximo pasado, había designado para vocal de esta Junta, al que expresa dicha certificación, don Antonio María Jiménez Contreras, que obtuvo mayor número de votos y no ejerce cargo de Alcalde ni Teniente y para su suplente al Concejal que teniendo igual número de votos le sigue en edad y tampoco ejerce cargo de Alcalde ni Teniente don Francisco Morales Gomez.

Y con referencia á los vocales que expresa el número segundo del caso sexto del artículo 11 ya mencionado, por no existir en esta localidad más que un funcionario jubilado de Administración civil del Estado don Rafael Contreras Aguilera, le he nombrado vocal de esta Junta, sin poderle nombrar suplente por no existir persona de igual categoría ni ex-Juez municipal en quien efectuarlo, pues el único que existe pertenece á la Junta actual y cesa en esta renovación.

La Junta quedó enterada y mostró su conformidad á los nombramientos hechos de vocales y suplentes. A continuación se expuso por la Presidencia, que en cumplimiento á lo establecido por el artículo 12 de la Ley, la Junta debía ocuparse del sorteo de vocales, que según el artículo 11 han de designarse por este procedimiento para el bienio entrante; pero que para ello había de tenerse en cuenta que aquí no existen gremios industriales y que por tanto habían de sortearse los contribuyentes de esta clase que figuran en la lista de mayores contribuyentes con voto para compromisario igual que los de territorial.

Que no pudiendo tampoco pertenecer á ella los que no sepan leer ni escribir han de ser también eliminados los que en este caso se encuentren, como igualmente los fallecidos y de los que componen la presente Junta que han de transcurrir dos años sin pertenecer á ella para volver á ser vocales y así se acuerda. Eliminados por pertenecer á la actual Junta.

Don Angel Vergara Vargas, don Francisco Ortiz Fernández, don Fernando Cantero Perez, don Francisco Cantero Aceitono y don Francisco Contreras Gan, todos ellos en concepto de vocales propietarios; y como suplentes don Miguel Priego Moreno, don Julián Salamanca Urbano, don Modesto González Martínez y don Fernando Ubeda Jiménez.

Eliminados por no saber leer y escribir Don Juan José Priego Cubero, don Julián Torralvo Cubero, don Antonio García Poyato y don Manuel Muñoz Gomez. Seguidamente fueron escritos en papeletas todos los nombres de los mayores contribuyentes restantes en grupo sepa-

rado los de territorial é industrial y embolados se introdujeron cada grupo en distinto bombo. Practicado el sorteo de dos vocales y dos suplentes por cada concepto, ofreciendo el siguiente resultado:

Por territorial

Propietarios, don Juan Santos Navas Priego y don Miguel Jiménez Vargas.

Suplentes, don Felipe Jiménez Urbano y don Angel R. Carretero Navas.

Por industrial

Don Pedro J. Moreno y Tienda, don José Luque Campos, don Rafael Ruiz Bravo y don Francisco Salamanca Arreboia.

Terminado el sorteo, se preguntó por la Presidencia, si contra la validez del sorteo ó capacidad de los elegidos por la suerte, tenían que formular protesta ó reclamación alguna. No habiéndose expuesto ninguna y si prestado su conformidad todos los presentes, se dió por terminado el sorteo, único objeto de esta sesión, advirtiendo la Presidencia que al reunirse la Junta compuesta de los nuevos vocales, el día dos de Enero próximo venidero, se verificaría la elección de Vicepresidentes, ordenando se extienda la presente acta por duplicado de la que se remitirá un ejemplar al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, deduciéndose además dos testimonios de ella; uno para unirlo al expediente de renovación y otro que se remitirá al ilustrísimo señor Gobernador civil, en cumplimiento á lo que se ordena en la regla décimasexta de la R. O. de 16 de Septiembre de 1907 y extendida esta, firman todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Pedro Moreno.—Antonio M.ª Jiménez.—Fernando Cantero.—Francisco Cantero.—Angel Vergara.—Francisco Contreras.—Francisco Ortiz Fernández.—José Muñoz, Secretario.

El acta inserta concuerda con el original á que me remito. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, pongo el presente, de orden del señor Presidente, que visa en Doña Mencia á dos de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, José Muñoz.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Moreno.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.522

Cédula de citación

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento á carta orden de la ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, relativa á causa seguida en este Juzgado bajo el número ciento treinta y cuatro del año anterior, por tentativa de violación, contra Tomás Escribano Calderón, ha mandado citar por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, al testigo Juan Rodriguez Caballero, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintidos del actual, á las doce de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia, al juicio oral acordado en referida causa, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Pozoblanco ocho de Octubre de mil novecientos quince.—El Oficial habilitado, Juan de Juán.

LA RAMBLA

Núm. 3.614

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una yegua de treinta meses, 1'54 metros de alzada, castaña clara, lucera y herrada en el anca izquierda con el de Europe Compañy, propia de José Alcaide Bas, vecino de La Victoria; hurtada en la noche del treinta de Septiembre último del sitio «Tocino», de aquel término; y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á trece de Octubre de mil novecientos quince.—Antonio Martínez.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.685

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de Manuel Gonzalez Perez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, para acreditar el pleno dominio de la finca siguiente:

Un pedazo de terreno secano de cereales, al sitio de la Barandona, término de esta villa, de cabida cuatro fanegas y siete celemines, equivalentes á dos hectáreas, noventa y cinco áreas y diez y siete centiáreas; que linda al Este con terreno de don Pedro Gallardo Calzadilla; Sur, con más terreno de Manuel Gonzalez Perez, antes de Antonio Marquez Martínez; Oeste, con el que fué de Juan Caro García y hoy pertenece al solicitante, y Norte, con tierras del mismo Manuel Gonzalez Perez, antes de Domingo Benitez Perea, habiéndola adquirido por compra en virtud de contrato verbal hace próximamente un año á doña Aurea Torrico Lopez, y fué segregada de una haza de tierra compuesta de ocho fanegas que aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de don Manuel Lopez Ruiz.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por tres veces, con intervalo de sesenta días cada uno, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho, cuyo tiempo empezó á correr y contarse desde el día primero de Agosto último, siguiente día al en que se insertó el primer edicto en dicho periódico oficial, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á los efectos oportunos se hace constar que esta es la segunda publicación.

Dado en Hinojosa del Duque á catorce de Octubre de mil novecientos quince.—Manuel Mancebo.—El Secretario habilitado, Fernando Navarro.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.657

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que en la madrugada del veinticuatro al veinticinco del pasado Septiembre, desapareció de los terrenos de Badoseco, de este término, una mula de once años, negra, un metro treinta y cinco centímetros de alzada, hierro del Fénix en el anca derecha y el de la Agrícola Española en la cadera, propia de José Millán Salido.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresada mula, y caso de habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre sino acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á quince de Octubre de mil novecientos quince.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, José Delgado.

LA RAMBLA

Núm. 3.679

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca de una rucha negra, alzada regular, de un año, sin hierro, propia de Francisco Alvarez Ariza, vecino de Fernán Núñez, hurtada el 11 del actual, de terrenos del cortijo «Arenillos», de este término. Y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á diez y seis de Octubre de mil novecientos quince.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

POSADAS

Núm. 3.660

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día ocho de Septiembre último, del término de Fuente Palmera á Antonio Blazquez Noguera, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á quince de Octubre de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Una rucha, dos años, alzada 1'18 metros, rucia, con el hierro «La Agrícola Española» en la cadera izquierda.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.678

AUSTRIA CAPILLA Federico, natural de Córdoba, soltero, platero, de catorce años; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado en causa por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.642

GUTIERREZ RIDRUEJO Loreto, hijo de Francisco y de Paula, natural de Cornago, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión Carmelita descalzo; de veintitres años de edad, su estatura un metro seiscientos veintisiete milímetros, señas particulares se desconocen; domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por faltar á incorporación, comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería, Bailén número veinticuatro, don Claudio Arpón Melero, de guarnición en Logroño.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Pes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6